

Guía de solicitud de becas para estudios de Posgrado bajo convenios interinstitucionales: Orientación para Profesores y Administrativos.

La Universidad EAFIT es una comunidad de conocimientos y saberes aplicados integrada por estudiantes, profesores, empleados administrativos, graduados y aliados de las organizaciones, que promueve y fomenta las bases de una cultura de aprendizaje permanente. De esta manera suscita prácticas para una Universidad que impulsa la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas.

Este documento tiene como objetivo servir como guía orientativa dirigida a administrativos y profesores de EAFIT interesados en solicitar becas para estudios de posgrado en universidades nacionales con las que la Institución mantiene convenios activos.

Versiones

Mayo de 2023 - - - versión 0, creación del documento.

Febrero de 2024 - - - versión 1, ajuste a formato institucional.

Marzo 13 de 2024 - - - versión 2, convenio G8 agregado.

Convenios activos

La Universidad EAFIT cuenta con convenios para la formación de sus colaboradores¹ con las siguientes universidades:

- [Universidad Pontificia Bolivariana](#)
- [Universidad de Medellín](#)
- [Universidad de Antioquia](#)
- [Universidad EIA](#)
- [Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín](#)
- [Universidad CES](#)
- [Corporación Universitaria Lasallista](#)
- [Uniminuto](#)

Cada convenio establece unos artículos específicos en términos de costos, oferta académica y criterios de asignación de beca; por lo tanto, es importante la lectura del documento completo al momento de aplicar al beneficio.

Accede a cada convenio, haciendo clic sobre el nombre de la universidad.

¹ Aplican términos y condiciones según tipo de vinculación laboral.

Condiciones generales

- La Universidad EAFIT considera los programas de formación congruentes con el Plan General de Desarrollo Profesional y el Plan de Desarrollo Individual, para profesores o empleados administrativos respectivamente. Así como los retos de las escuelas y áreas, y con la estrategia institucional.
- El convenio establece el ofrecimiento y aplicación de becas o descuentos (según la catalogación interna de cada universidad) del 100% en derechos de matrícula académica en programas de posgrado, no acumulable con otros descuentos.
- La beca concedida corresponderá exclusivamente a la exención del pago del 100% del valor de derechos de matrícula académica, por lo cual en ningún caso comprenderá: valor de la inscripción, derechos de grado, repetición de cursos, pasantías, reconocimientos de créditos, semestres nivelatorios u otros costos de índole administrativo o académica distintos a los derechos de matrícula.
- El beneficio se otorga únicamente por el número de períodos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y registrados en el SNIES para el programa correspondiente. De esta manera, la beca solo cubre las materias que hacen parte del plan académico en el que se matriculó y se asigna por el número de semestres que dura el programa.
- Las universidades participantes no tendrán la obligación de garantizar que efectivamente se abra una cohorte del programa académico para el semestre al cual se encuentra inscrito el aspirante o beneficiario. Los procesos de admisión al programa, la asignación de beca y autorización de los estudios son independientes, por tanto, uno no es garantía del otro.
- Las becas estarán reguladas por el Reglamento de becas de Posgrado y, para los profesores, adicionalmente, por el Estatuto profesoral y el Reglamento de formación y capacitación. Cada dependencia de la Universidad EAFIT podrá establecer condiciones propias que complementen el procedimiento aquí definido.
- La gestión operativa relacionada con la solicitud y, en caso de aprobación, la ejecución del programa de formación (admisión, desarrollo del programa, continuidad de la beca, entre otros) está a cargo del profesor o empleado administrativo, quien deberá remitirse a las dependencias encargadas.
- La concesión de la beca no genera ninguna obligación de carácter laboral ni de ninguna índole diferente por parte de la Universidad EAFIT frente al beneficiario.

Medellín

NIT 890901389
Carrera 49 # 7 sur-50
(57) 604 261 95 00

Pereira

Carrera 19 # 12-70
Megacentro Pinares
(57) 606 321 41 15

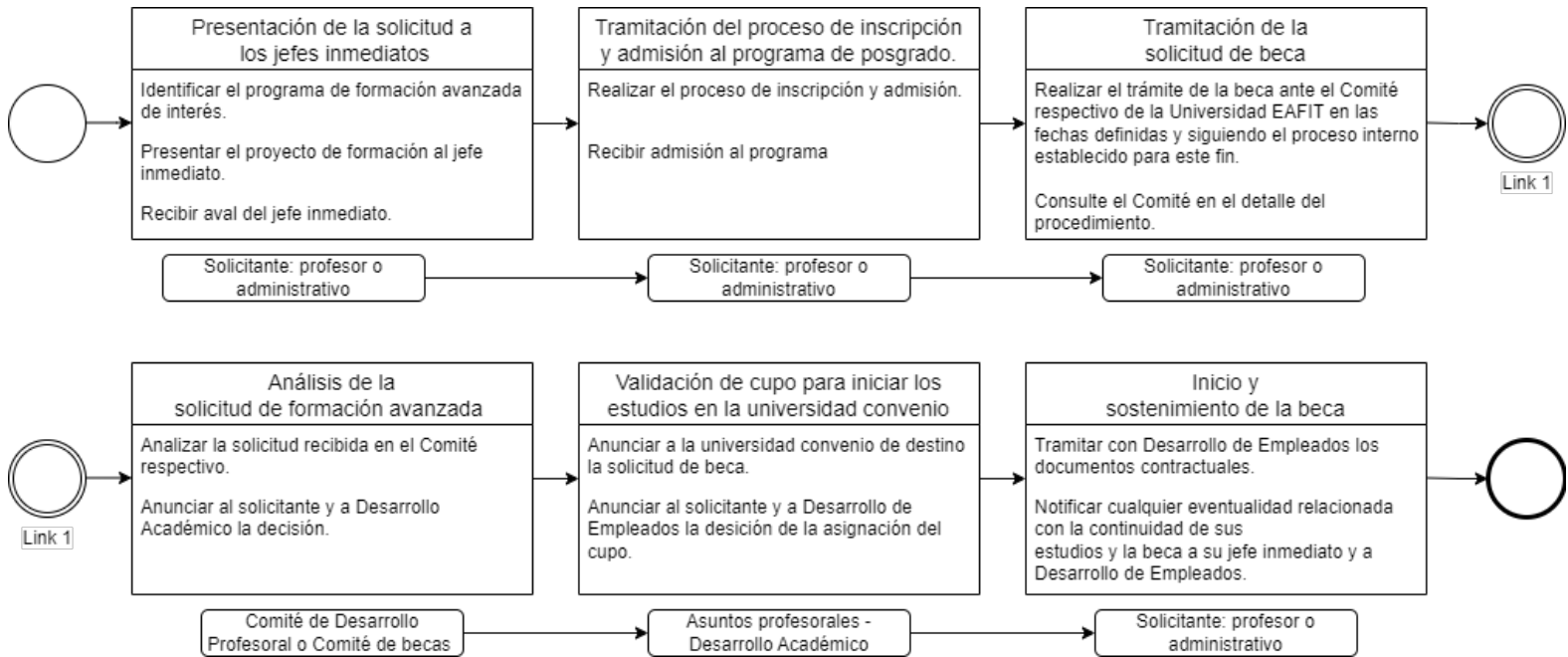
Bogotá

Carrera 15 # 88-64
oficina 401
(57) 601 611 46 18

Llanogrande

Km 3.5 vía Don Diego –
Rionegro
(57) 322 529 4323

Procedimiento para acceder a la beca



Ver detalles de cada paso a continuación:

1. Presentación de la solicitud

El solicitante, ya sea profesor o administrativo, debe identificar en la oferta de posgrados de las universidades con las que hay convenio, un programa alineado con su plan de desarrollo. Además, el programa elegido debe coincidir con los objetivos de su área o escuela, así como con la estrategia global de la Universidad.

El solicitante presenta a su jefe inmediato su intención de formarse, quien debe dar el aval para poder avanzar el procedimiento de solicitud de beca.

Si el solicitante es profesor, deberá presentar la solicitud a su director de área y decano, indicando si requiere dedicación de tiempo en su plan de trabajo para el estudio.

El director de área y el decano analizarán la solicitud de formación de acuerdo con el Estatuto Profesorado y el Reglamento de formación y capacitación profesoral. Esto se hace para definir su aval, atendiendo a las necesidades del área y a la relación del programa de formación con los planes de desarrollo del profesor, la escuela y/o la Institución.

2. Tramitación de la solicitud de beca

Si el **solicitante es administrativo**, es necesario que gestione la beca ante el Comité de Becas y Desarrollo de Empleados de la Universidad EAFIT siguiendo el proceso interno, lo definido en el Reglamento de Becas y las fechas establecidas para ello. Para obtener más información, puede contactar a Desarrollo de Empleados a través del correo beneficios.empleados@eafit.edu.co.

Si el **solicitante es profesor vinculado laboralmente**, la tramitación de la beca se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Profesor y el Reglamento de Formación y Capacitación Profesor. Para obtener más información, puede contactar a Asuntos profesoriales mediante los correos arubiopo@eafit.edu.co y desarrolloacademico@eafit.edu.co.

3. Análisis de la solicitud de formación avanzada

La evaluación y aprobación de solicitudes de programas de formación serán responsabilidad del Comité de Becas para los empleados administrativos y del Comité de Desarrollo Profesor para los profesores. Estos comités tomarán decisiones basadas en los criterios establecidos en los documentos normativos relacionados con este tipo de solicitudes.

Una vez que la solicitud de formación sea analizada, el Comité notificará su respuesta a Asuntos profesoriales en la Dir. De Desarrollo Académico para proceder con la gestión de la solicitud ante la universidad de destino.

4. Validación de cupo para iniciar los estudios en la universidad convenio

La universidad de destino realizará los análisis internos para determinar la asignación del cupo, según lo estipulado en el convenio. Posteriormente, responderá la solicitud de manera oportuna.

Es fundamental tener en cuenta que la asignación oficial de los cupos se hace una vez esté la beca aprobada. En caso de no contar con cupos disponibles, el solicitante decidirá si desea continuar el proceso y quedar en lista de espera.

5. Inicio y sostenimiento de la beca

Una vez que el solicitante reciba la confirmación de la asignación del cupo por parte de la universidad de destino, deberá gestionar los documentos contractuales con Desarrollo de Empleados.

El beneficiario de la beca debe informar cualquier eventualidad relacionada con la continuidad de sus estudios a su jefe inmediato y a Desarrollo de Empleados a través del

correo beneficios.empleados@eafit.edu.co (si aplica) y a la Dirección de Desarrollo Académico mediante el correo desarrolloacademico@eafit.edu.co.

Las direcciones de Desarrollo Académico y Desarrollo Humano estarán en comunicación para que cada semestre se genere el certificado laboral y se notifique la continuidad de la beca a la universidad destino.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Vicerrectoría de Aprendizaje

Febrero de 2024

Medellín

NIT 890901389
Carrera 49 # 7 sur-50
(57) 604 261 95 00

Pereira

Carrera 19 # 12-70
Megacentro Pinares
(57) 606 321 41 15

Bogotá

Carrera 15 # 88-64
oficina 401
(57) 601 611 46 18

Llanogrande

Km 3.5 vía Don Diego –
Rionegro
(57) 322 529 4323